

**CONTRATO ADMINISTRACIÓN FRANQUICIA SENCE  
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
N° INT CHC 0819**

En Santiago, a 05 de mayo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte, y la **CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**, RUT 70.200.800-K, representada por su Gerente General, don **BERNARDO ENRIQUE RAMÍREZ BAÑADOS**, cédula de identidad N° 8.618.680-2, ambos domiciliados en Santa Beatriz N° 170, oficina 401, Providencia, en adelante "Otic de la CChC", por la otra, declaran haber convenido el siguiente contrato, el que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 19.518, Estatuto de Capacitación y Empleo y sus respectivos reglamentos, Decreto N° 98 de 1998, Decreto N° 122 de 1998, Decreto N° 186 de 2002, Decreto N° 282 de 2002, Ley N° 20.267 de 2008, Decreto N° 149 de 2009, y en especial a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERA:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Alrededor de 74 mil niños y niñas, asisten diariamente a sus jardines infantiles y salas cuna, en más de 1000 establecimientos educacionales distribuidos a lo largo de todo el país, donde se desempeñan más de 15 mil trabajadores (98% mujeres), que son el motor del gran objetivo de Fundación Integra, que es entregar educación gratuita de excelencia y en red con las instituciones que trabajan por la primera infancia en Chile

Otic CChC es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, inserto en la red social de la Cámara Chilena de la Construcción, reconocido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para administrar e intermediar el uso de la franquicia tributaria definida en la ley N° 19.518.

Fundación Integra se adhirió al Otic CChC, el que resultó adjudicado en un proceso de licitación realizado por Fundación Integra en los meses de marzo y abril de 2015, para delegar la administración de los programas de capacitación de sus trabajadores. El objeto del presente contrato, en consecuencia, es la administración por parte de Otic CChC de todos los recursos disponibles con cargo a la franquicia tributaria de capacitación, de acuerdo a la normas contenidas en la Ley N° 19.518, como asimismo de sus Decretos y Reglamentos correspondientes. Además, las partes contratantes convienen en incorporar al presente acuerdo de voluntades tanto el contenido de las Bases de licitación como de la oferta presentada por el Otic de la CChC, para todos los efectos legales y contractuales.

**SEGUNDA:** En virtud del presente contrato, Fundación Integra efectuará un aporte mínimo anual, por el período que dure el contrato, de **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, correspondiente a Franquicia Tributaria.



De dicho aporte, Otic CChC destinará un 95% al exclusivo fin de capacitación y un 5% restante a costos de administración propios del Otic.

La fecha de entrega y número de aportes quedará a criterio de Fundación Integra, que se deberá regir de acuerdo a su planificación institucional.

**TERCERA:** En mérito de lo señalado, Otic CChC se obliga dar cumplimiento a:

1. Administrar los recursos disponibles con cargo a la franquicia tributaria de capacitación.
2. Inscribir en SENCE todos y cada uno de los cursos solicitados por Fundación Integra, hasta un tope máximo especificado (98%) en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Registrar todas las acciones de capacitación, participantes y antecedentes en sistemas de información tanto propios como de Integra.
4. Imputar a la franquicia tributaria los viáticos y traslados ocupados en capacitación.
5. Certificar los aportes para la solicitud de rebaja o devolución a través de la declaración de impuestos anuales a la renta.
6. Administrar, licitar e informar los estados de avances del Programa de Becas Sociales en coordinación con Integra, acorde a la legislación vigente, siempre y cuando Integra decida aportar excedentes para estos Programas.
7. Asesorar en aspectos legales: constitución del Comité Bipartito, pre-contrato de capacitación, post contrato de capacitación.
8. Asesorar en la formación de cursos internos o externos, abiertos o cerrados.
9. Asesorar en la ley 19.518 para el mejor uso de la Franquicia Tributaria buscando la mejor alternativa de capacitación en el mercado.
10. Promover los servicios de apoyo a las actividades de Capacitación: supervisión de las condiciones de los cursos impartidos, asesoría respecto oferta de proveedores, etc.
11. Realizar trámites administrativos con la finalidad de confirmar y reservar cupos en los OTEC para actividades de capacitación, emisión de órdenes de compra, etc.
12. Contar con una plataforma que permita segmentar la información al momento de la inscripción en registro por centro de costo, gerencia, clasificación de catálogo propio del curso, sucursal, acceso a todos los documentos relacionados con la capacitación.
13. Disponer de salones y cursos abiertos y cerrados
14. Detectar necesidades de formación, apoyando el proceso completo con el apoyo de plataformas computacionales para realizar el levantamiento de la información de los trabajadores de Integra.
15. Apoyar administrativamente el programa anual de administración de la empresa.
16. Asesorar en la elección de organismos de capacitación.
17. Realizar la liquidación de los cursos ejecutados ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
18. Certificar los aportes recibidos por parte de Fundación Integra y obtener el certificado respectivo de SENCE.
19. Entregar oportunamente los Certificados de Liquidación emitidos por SENCE, siendo éste el único documento legal que avala el uso efectivo de la Franquicia Tributaria para Capacitación.
20. Entregar asesoría legal y especializada, para los procesos de fiscalización efectuados por SENCE.



21. Otorgar los servicios especializados en franquicia SENCE por parte de una ejecutiva de cuentas, un consultor de capacitación, un consultor operacional y tres asistentes de capacitación. Estas personas podrán ser rotadas sólo si concurren motivos fundados y previa comunicación a Fundación Integra.
22. Resolución de conflictos y asesorías, consistentes en aclaración de dudas, reuniones informativas y de actualización de normativa, resolución de inquietudes, asesoramiento en materias SENCE a otras áreas de Fundación Integra (mediante la modalidad de charlas o módulo de capacitación e-learning).
23. Continuidad en el uso del software Portal CCC, incluyendo el soporte tecnológico para la administración de la franquicia SENCE.
24. Generar reportes personalizados para Fundación Integra (Informes por centro de costo, gerencia, departamento, unidad, hora hombre capacitado, administración de mallas curriculares, cursos liquidados y por liquidar).
25. Otorgar una plataforma de atención de clientes, la cual podrá ser efectuada vía telefónica o correo electrónico, encargada de prestar ayuda necesaria para la resolución de problemas dudas o consultas que surjan en el contexto de las inscripciones de cursos al SENCE de la Sección Capacitación y Desarrollo de Carrera.
26. Otorgar un horario de atención que se desarrolle entre las 9:00 y las 19:00 horas, el cual podrá ser extendido en caso de presentarse alguna contingencia y según la propuesta.
27. Cumplir con la entrega de los servicios complementarios definidos en la propuesta entregada para la licitación.

Debido a las características propias que presenta Fundación Integra, ésta podrá requerir servicios adicionales.

**CUARTA:** El presente contrato regirá a contar del **20 de abril de 2015** y durará hasta el **31 de diciembre de 2016** y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de poner término al contrato, por escrito y mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha de término o de su prórroga.

En caso de poner término anticipado al contrato o por no renovación del mismo, los recursos que no sean utilizados y que no se encuentren declarados (año n°1) se seguirá lo establecido en el artículo 15 del Decreto N°122 que aprueba el Reglamento Especial de la Ley 19.518 Relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.

**QUINTA:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información y bases de datos de cualquier tipo que contengan antecedentes de las respectivas Instituciones, a la cual tengan acceso con motivo del presente contrato.

De igual manera, las partes se obligan a no entregar información a terceros ajenos a las autoridades o servicios que participan o fiscalizan las acciones de capacitación o a utilizarla para un fin distinto que el requerido o permitido para dar cumplimiento al presente contrato.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de las partes, constituirá causal inmediata de término de contrato, situación que no dará lugar a entablar ninguna acción o reclamo, así como tampoco dará derecho a indemnización, compensación o retribución alguna.



Sin perjuicio de lo señalado, en caso de violación de la confidencialidad, las partes deberán responder de los daños que dicha situación produzca, reservándose el ejercicio de las acciones legales que les correspondan.

**SEXTA:** Fundación Integra se compromete a entregar información correcta a Otic CChC para la operación de los cursos y la liquidación de los mismos, cuando correspondiere, así como también la nómina de los trabajadores de la empresa y sus datos exigidos por Ley SENCE, estipulando en cada solicitud de inscripción de cursos que dichos datos son y han sido calculados conforme a lo establecido por los artículos 30 y 31 de D.S. N° 98/1997, las normas de la Ley N° 19.518 y sus respectivas modificaciones.

**SÉPTIMA:** Consecuente con lo establecido en la cláusula anterior, Otic CChC se obliga y será responsable proporcionalmente de asumir los perjuicios relativos a franquicias no percibidas por todos aquellos errores en el proceso y envío de la información de cursos a SENCE, habiendo sido entregada dicha información correctamente por Fundación Integra.

**OCTAVA:** Para efectos de multas, se estará a lo dispuesto en el Artículo 75 y siguientes de la Ley N° 19.518 y Artículos 67 y siguientes del D.S. N° 98 de 1997.

**NOVENA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, Fundación Integra podrá poner término anticipado a este contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias en el Otic:

1. Si se verifica el término de giro del Otic, liquidación o disolución de éste. En tales eventos el Otic tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
2. Si el Otic no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones o cuando reiteradamente no se ajusta a los plazos establecidos por Fundación Integra para la ejecución de su programa anual de capacitaciones.
3. Si el Otic no observa la prohibición de cesión de derechos que nacen del contrato. En consecuencia el Otic no podrá ceder o traspasar los derechos que emanan del contrato, sin autorización escrita dada por Fundación Integra.
4. Si Fundación Integra, de común acuerdo con el Otic resuelven la terminación anticipada del contrato.

La intención de poner término anticipado al contrato, deberá ser comunicado por escrito a Otic CChC, mediante carta certificada, dirigida a su domicilio, con una anticipación mínima de 30 días corridos.

**DÉCIMA:** Las partes dejan expresa constancia que son personas totalmente independientes entre sí y que el presente contrato no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal, por lo que la relación que se crea a través de este instrumento es civil,



y no laboral, no siendo asimilable bajo ninguna circunstancia a un contrato regido por el Código del Trabajo.

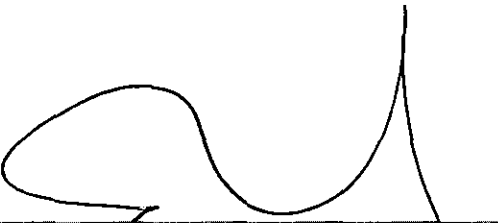
**DÉCIMO PRIMERA:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente contrato será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


**DÉCIMO CUARTA: Personerías.-** La personería del representante de CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN consta de escritura pública otorgada el 24 de julio 2008, en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería de la representante de FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, consta de escritura pública otorgada el 03 de abril de 2014, en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de Otic CChC y 2 en poder de Fundación Integra.



---

**BERNARDO ENRIQUE RAMÍREZ BAÑADOS**  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN  
DE LA CONSTRUCCIÓN



---

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

